



**UNIVERSITAS**  
*Miguel Hernández*

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ORIHUELA**

**GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE  
EMPRESAS**

**TRABAJO FIN DE GRADO:**

***ASPECTOS PRACTICOS DE LA TRIBUTACIÓN DE  
EMPRESARIOS Y PROFESIONALES: INGRESOS.***

***SARA PEÑALVER MURCIA***

**CURSO 2021 - 2022**

***TUTOR: IVAN RAMÓN HERRERO***

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
RENDIMIENTOS DEL TRABAJO.....	5
Nóminas e indemnizaciones (modelos 111 y 190) .....	5
Pensiones recibidas del excónyuge .....	6
Becas.....	7
Rendimientos del trabajo en el extranjero (Exención 7P).....	8
RENDIMIENTOS DE CAPITAL.....	9
Rendimientos de Capital Mobiliario .....	9
Declaraciones informativas de bancos, compañías de seguros y empresas sobre sus accionistas.....	9
Rendimientos de capital inmobiliario.....	10
Ingresos en arrendamientos de locales (Modelos 115 y 180).....	11
Ingresos en arrendamientos de viviendas (En la declaración del IRPF del inquilino) .....	11
RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS .....	12
Rendimientos calculados con estimación objetiva.....	12
Rendimientos calculados con estimación directa.....	13
Diferencia entre empresario y profesional, rendimientos sujetos a retenciones ....	13
Control mediante declaraciones 111, 190, 347, 349 y 130 .....	14
Restricción de realizar operaciones de más de 1.000€ en efectivo .....	14
Posibilidad de atrasar o adelantar ingresos a efectos de IRPF .....	15
Control sobre el dinero negro, sobre cuentas bancarias o Bizum.....	16
GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES.....	17
Ganancias y pérdidas patrimoniales con transmisión .....	17
Compraventa de inmuebles, fondos de inversión con retención, acciones (aplicación cartera de valores de la AEAT) y criptomonedas.....	17
Ganancias y pérdidas patrimoniales sin transmisión.....	19
Premios en concursos (retención) y apuestas deportivas .....	19
REFERENCIAS .....	20
ANEXOS .....	22

## INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo de fin de grado es servir como guía para personas que no posean los conocimientos avanzados sobre la tributación, y el control sobre los distintos tipos de ingresos que puede haber en el Impuesto sobre la Renta las Personas Físicas (IRPF).

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas también conocido como IRPF es un tributo:

- ✚ Directo: su gravamen recae sobre la renta del contribuyente, y no se puede repercutir.
- ✚ Personal: el hecho imponible está relacionado con el sujeto pasivo, es decir, grava todas las rentas a nivel mundial obtenidas por la persona física residente en España.
- ✚ Subjetivo: tiene en cuenta las circunstancias personales y familiares del contribuyente.
- ✚ Periódico: se devenga el 31 de diciembre de cada año.
- ✚ Progresivo: el tipo de gravamen aumenta a medida que lo hace la base imponible del impuesto, es decir los tipos de gravamen son más elevados con forme la renta del contribuyente va siendo más elevada.
- ✚ Está cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas.

Su ámbito de aplicación es todo el territorio español, aunque no se exige de manera uniforme en todas las zonas.

El IRPF, inicialmente nombrado como “Contribución general sobre la renta”, fue aprobado por primera vez por las Cortes Constituyentes de la Segunda República Española mediante la Ley 20 de noviembre de 1932 y entró en vigor el 1 de enero de 1933. Durante los años ha sufrido muchas modificaciones hasta llegar a la actual, regulado en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre y el Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo.

En este impuesto hay diferentes partidas de ingresos, partidas deducibles de gastos, reducciones y deducciones. Algunos ejemplos pueden ser el gasto de gasolina, la reducción por plan de pensión o la deducción por vivienda habitual.

De todas estas partidas me voy a centrar principalmente en las partidas de ingresos, es decir los tipos de ingresos dentro del IRPF, y el control sobre los mismos.

El hecho imponible del IRPF es la obtención de renta por parte del contribuyente. Las partidas de ingresos que componen dicha renta son los siguientes:

- ✚ Rendimientos del trabajo.
- ✚ Rendimientos de capital.
- ✚ Rendimientos de actividades económicas.
- ✚ Ganancias y pérdidas patrimoniales.



## RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

*“Se considerarán rendimientos íntegros del trabajo todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria y no tengan el carácter de rendimientos de actividades económicas.” (Art. 17 Ley IRPF)*

De acuerdo con esta definición, estos rendimientos pueden sintetizarse en 3 grandes bloques:

- Contraprestaciones típicas del trabajo, como son los sueldos y salarios los cuales se controlan mediante los modelos 111 y 190, las contribuciones empresariales a planes de pensiones...
- Prestaciones derivadas de sistemas de previsión social, por ejemplo, las pensiones que son percibidas de la Seguridad social con motivo de un accidente, de enfermedad...
- Rendimientos del trabajo por definición legal, estos son unos rendimientos más atípicos que los anteriores, como por ejemplo, las cantidades que se le abonan a personas cuando ocupan cargos públicos o son administradores de sociedades.

### Nóminas e indemnizaciones (modelos 111 y 190)

Como he mencionado anteriormente, el control sobre sueldos y salarios se lleva a cabo mediante los modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria. De igual manera, con el modelo 190 también se controlan las indemnizaciones.

- “Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. Autoliquidación”.

Como su nombre indica es un modelo de autoliquidación trimestral donde se declaran las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF que se han

ejercido a trabajadores (vía nóminas) o profesionales (vía facturas). Se utiliza tanto para declarar rendimientos del trabajo, como rendimientos de actividades económicas. Es una declaración obligatoria la cual debe presentarse dentro del plazo de los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre, con los datos correspondientes a cada trimestre.

- “Modelo 190. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual.”

Este es un modelo también de autoliquidación, como el anterior, pero en lugar de ser trimestral es anual e informativo. En relación a rendimientos del trabajo, se utiliza para hacer un resumen de las retenciones e ingresos a cuentas declarados en el modelo 111 y practicados a trabajadores o profesionales durante el año.

### Pensiones recibidas del excónyuge

La pensión compensatoria es una prestación que se produce cuando “El cónyuge al que la separación o el divorcio produzca un desequilibrio económico en relación con la posición del otro, que implique un empeoramiento en su situación anterior en el matrimonio, tendrá derecho a una compensación que podrá consistir en una pensión temporal o por tiempo indefinido, o en una prestación única, según se determine en el convenio regulador o en la sentencia.” (Art 97) (Ministerio de Gracia y Justicia, Real Decreto del 24 de Julio de 1889 por el que se publica el Código Civil)

Dicha pensión está más en desuso ahora que antiguamente, ya que antes lo común era que las personas se casasen en el régimen matrimonial de gananciales y ahora se suelen casar en régimen de separación de bienes. Surgió en una época tradicional, en la que había poca incorporación de las mujeres al mercado laboral y la ruptura de los matrimonios podía causar problemas para vivir, sobre todo a las mujeres que habían renunciado a trabajar por dedicarse al cuidado del hogar. Por esto se consideró que era necesario establecer un

mecanismo por el cual ante la ruptura del matrimonio el cónyuge con menor poder adquisitivo o en mayor situación de desamparo recibiera una renta del otro cónyuge con el fin de poder cubrir sus necesidades básicas.

Actualmente, se ha modificado la ley (Ley 15/2005) y se pone más énfasis en que tenga carácter temporal y se perciba hasta que el beneficiario pueda valerse por sí mismo, por ejemplo, consiguiendo un trabajo.

Esta prestación no tiene retención, pero el cónyuge que la paga tiene derecho a una reducción de la base imponible en el IRPF y el cónyuge que la recibe está obligado a tributar por ella como rendimiento del trabajo que no está sometido a retención.

Otra de las pensiones recibidas del excónyuge es la anualidad por alimentos a favor de los hijos. Esta está destinada para sustentar todos los gastos indispensables que necesiten los hijos, como comida, ropa, asistencia médica... La obligación de dar esta pensión, como dice el artículo 148 del Código Civil, será exigible desde que la persona con el derecho a percibirla los necesitare para subsistir, pero se empezarán a abonar a partir de la fecha en que se interponga la demanda.

En cuanto al tratamiento fiscal de este tipo de pensiones, siempre y cuando haya sentencia judicial, el cónyuge que abona la pensión no tiene derecho a reducción de su base imponible en el IRPF, y el perceptor estará exento de tributar por ello.

## Becas

Las becas son percepciones económicas temporales, las cuales ayudan a los estudiantes a poder continuar y/o completar sus estudios.

En relación con el IRPF, para que dichas becas estén exentas tienen que cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 J de la Ley del IRPF. Este artículo dice que estarán exentas las becas públicas, las becas concedidas por entidades sin fines lucrativos y las becas concedidas por cajas de ahorros y fundaciones bancarias en el desarrollo de su actividad de obra social siempre que sean para cursar estudios reglados tanto en España como en el extranjero.

El importe de la exención será la totalidad de la percepción económica derivada del programa de ayuda del que la persona es beneficiaria.

### Rendimientos del trabajo en el extranjero (Exención 7P)

Los requisitos para que los rendimientos del trabajo en el extranjero, con límite de 60.100€/año, se encuentren exentos en el IRPF están en el artículo 7P de la Ley del IRPF.

Este artículo dice que los requisitos para que se produzca esta exención son los siguientes:

1. Que los trabajos se realicen para una empresa o entidad no residente en España o para un establecimiento permanente radiado en el extranjero.
2. Que en el territorio en que se realicen los trabajos se aplique un impuesto de naturaleza similar o análoga a la del IRPF y no se trate de un territorio considerado como paraíso fiscal.

Este segundo requisito se considerará que se cumple cuando el territorio en que se realicen dichos trabajos tenga un convenio con España para evitar la doble imposición internacional en el que esté la cláusula de intercambio de información.

Esta exención se aplica a las retribuciones percibidas los días de estancia en el extranjero, siempre con el límite anual de 60.100€

Con esta exención ha habido conflicto debido a la redacción del 2º criterio, ya que no especifica que para no tributar por estos trabajos realizados en el extranjero en España se deba tributar en el territorio extranjero. Es decir, para dejar de tributar por este rendimiento del trabajo hasta 60.100€ al año solo debe existir un impuesto análogo, no es necesario tributar por dicho impuesto en el territorio extranjero para poder disfrutar de esta exención.

Por ejemplo, un policía se marcha a hacer una misión a Italia. Siempre que en dicho país exista un impuesto similar, aunque allí no tribute por él, esta persona no tendrá que tributar por esos rendimientos del trabajo en España.

## RENDIMIENTOS DE CAPITAL

Los rendimientos de capital son aquellas contraprestaciones obtenidas de elementos patrimoniales, bienes o derechos cuando la titularidad de estos pertenezca al contribuyente y no estén afectos a actividades económicas.

Dentro de rendimientos de capital se puede diferenciar entre capital mobiliario e inmobiliario.

### Rendimientos de Capital Mobiliario

Los rendimientos de capital mobiliario son los rendimientos procedentes de bienes y derechos que no están considerados como bienes inmuebles y que no se encuentren afectos a actividades económicas (Artículos 25 y 26 Ley IRPF). Un ejemplo de este tipo de rendimiento, puede ser la compra de acciones u obligaciones.

### Declaraciones informativas de bancos, compañías de seguros y empresas sobre sus accionistas

Las declaraciones informativas son una forma de obtener información, la cual consiste en el suministro masivo de información tributaria la Administración con carácter periódico y utilizando cauces normalizados.

Existen varios tipos de declaraciones informativas:

- Resúmenes de retenciones e ingresos a cuenta. Estos son declaraciones sobre retenciones o ingresos a cuenta que se hayan realizado y de los cuales se informa y se deben de presentar cuando se practiquen dichas retenciones o ingresos a cuenta.
- Declaraciones informativas. Estas declaraciones no están relacionadas con una retención o ingreso, y se tienen que presentar cuando se hayan realizado las operaciones que en la misma se informan.

- Declaraciones informativas mixtas. Estas declaraciones contienen elementos de los dos tipos anteriores, como pueden ser el modelo 187 o el 190.

Por ejemplo, el “Modelo 187. Declaración Informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), IS (Impuesto sobre Sociedades) e IRNR (Impuesto sobre la Renta de no Residentes) en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción”, es una declaración informativa sobre rendimientos de capital, que como su nombre indica se utiliza para informar a la Agencia Tributaria no solo sobre interacciones con acciones o participaciones, si no que también sobre determinados pagos a cuenta y retenciones de rentas o transmisiones que tengan relación con acciones y participaciones.

Otra declaración informativa que se utiliza como fuente de información sobre algunos rendimientos de capital mobiliario es: “Modelo 193. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Retenciones e ingresos a cuenta del IS e IRNR (establecimientos permanentes) sobre determinadas rentas. Resumen anual”.

### Rendimientos de capital inmobiliario

Los rendimientos de capital inmobiliario son los rendimientos que proceden de bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, que no se encuentren afectos a actividades económicas realizadas por el contribuyente (Artículos 22 y 24 Ley IRPF).

## Ingresos en arrendamientos de locales (Modelos 115 y 180)

Los modelos que utiliza la Agencia Tributaria para llevar el control sobre los arrendamientos de locales son los siguientes:

- “Modelo 115. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos”
- “Modelo 180. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual”

El modelo 115 es donde se declaran retenciones y pagos a cuentas realizados procedentes del alquiler de un local, en cambio el modelo 180 es meramente informativo. Es un resumen anual donde se explican los pagos que se han ido realizando y que están reflejados en los modelos 115 que se han ido haciendo a lo largo del ejercicio.

## Ingresos en arrendamientos de viviendas (En la declaración del IRPF del inquilino)

Cuando arriendas una o varias viviendas, los ingresos procedentes de dichos arrendamientos se deben declarar en el modelo 100 (declaración de la renta o IRPF). Estos ingresos hay que incluirlos en la casilla 0102 de dicha declaración.

Una forma que tiene hacienda de desvelar este tipo de alquileres es mediante la declaración de la renta del inquilino. Por ejemplo, Antonio es propietario de un inmueble en la playa y por motivos de trabajo no lo utiliza, y decide alquilárselo a José. A la hora de realizar la declaración de la renta Antonio pone que no tiene ese inmueble arrendado y que está vacío. Por otro lado, José ha visto que en su comunidad hay bonificaciones por alquiler de las que se puede beneficiar y en su declaración de la renta pone que está de alquiler. La Agencia Tributaria se daría cuenta de este alquiler no declarado al ver que las dos declaraciones no coinciden y que realmente Antonio está mintiendo sobre el arrendamiento para no declarar el ingreso obtenido.

Otra forma de darse cuenta de estos alquileres podría ser mediante los consumos de la vivienda, es decir, si se supone que ese inmueble está vacío y tiene consumos que indican que hay alguien viviendo.

Antiguamente era más complicado para la Agencia Tributaria descubrir los alquileres no declarados, pero ahora con las nuevas tecnologías tiene muchas más diversas opciones donde poder investigar y llevar un control sobre los arrendamientos.

## RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Están considerados como rendimientos de actividades económicas aquellos rendimientos que proceden del trabajo personal o del capital, siempre y cuando estos supongan por parte del contribuyente la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos con el fin de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

Hay dos métodos de tributación o estimación de rendimientos de actividades económicas:

- Estimación objetiva
- Estimación directa (normal o simplificada)

La diferencia entre ambos métodos es la forma en que computan los ingresos obtenidos.

### Rendimientos calculados con estimación objetiva

El método de estimación objetiva o “módulos” es un método para el cálculo de los rendimientos obtenidos de actividades económicas. El cálculo de los beneficios se hace mediante una serie de módulos, índices o signos que están relacionados con cosas del negocio. Por ejemplo, en un bar serían los metros que tiene la barra, el personal que hay trabajando, si hay máquina de tabaco, cuantas mesas caben, el consumo que de electricidad que se hace. Hacienda

en función de este tipo de parámetros estima que debes pagar unas determinadas cantidades, así un establecimiento que sea más grande deberá tributar por una cantidad mayor que en el caso de un local de unas dimensiones más reducidas.

Es un régimen voluntario, y del que se podrá excluir a alguien si esta persona supera una serie de magnitudes y límites cuantitativos.

Este método de estimación también hace que se reduzcan las obligaciones contables y registrales en comparación al método de estimación directa, es decir, es más sencillo llevar el control de los ingresos y los gastos del negocio.

### Rendimientos calculados con estimación directa

En el caso de los rendimientos calculados con estimación directa se tienen en cuenta los rendimientos reales, es decir, a los ingresos que se han obtenido se les restan los gastos deducibles que se han ido produciendo durante el ejercicio de la actividad. Y en función de lo que de esta diferencia entre gastos e ingresos se tributará a un determinado porcentaje en el IRPF.

### Diferencia entre empresario y profesional, rendimientos sujetos a retenciones

La gran diferencia entre un empresario y un profesional es que los rendimientos de un profesional están sujetos a retención mientras que los de un empresario no.

Por ejemplo, un agente comercial ejerce una actividad profesional (es autónomo) y las facturas que emite tienen IVA y retención a cuenta del IRPF. Mientras que un empresario hará pagos a cuenta, pero sus facturas emitidas solo llevarán IVA.

Los empresarios suelen desarrollar su actividad en el seno de una sociedad u organización (que tiene personalidad jurídica), mientras que los profesionales son personas físicas que desarrollan su actividad de forma directa y personal.

## Control mediante declaraciones 111, 190, 347, 349 y 130

Con los siguientes modelos la Agencia tributaria lleva el control sobre retenciones e ingresos a cuenta (111 y 190), operaciones con terceras personas (347), operaciones intracomunitarias (349) y pagos fraccionados (130):

- “Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. Autoliquidación”
- “Modelo 190. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual”
- “Modelo 347. Declaración Informativa. Declaración anual de operaciones con terceras personas” Este modelo es una declaración informativa sobre las operaciones realizadas con otras personas por importe superior a 3.000€ durante todo el ejercicio. Por ejemplo, para el desarrollo de mi actividad compro un vehículo por importe de 10.000€, por realizar esta operación tendré que rellenar y presentar el modelo 347.
- “Modelo 349. Declaración Informativa. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias” Este modelo se utiliza para informar sobre las operaciones que se han realizado con empresas o profesionales pertenecientes a países miembros de la Unión Europea.
- “Modelo 130. IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago fraccionado” Este es un modelo de devengo trimestral y obligatorio para aquellas personas físicas que se encuentren en el método de estimación directa, ya que los que están en el método de estimación objetiva (módulos) deben rellenar el modelo 131 también de devengo trimestral.

## Restricción de realizar operaciones de más de 1.000€ en efectivo

En julio de 2021 se publicaron en el BOE (Boletín Oficial del Estado, s.f.)( Ley 11/2021) una serie de medidas para prevenir y luchar contra el fraude fiscal. En

esta ley se limitaron los pagos en efectivo a 1.000€, es decir, no se podrá pagar en efectivo por importe igual o superior a 1.000€.

Pero esta nueva normativa afecta solo siempre y cuando una de las partes intervinientes sea un empresario o profesional.

Antes de esta limitación se podían realizar pagos de hasta 2.500€ en efectivo.

En caso de que se incumpla esta nueva limitación, habrá una sanción. La base de dicha sanción será la cuantía que haya sido pagada en efectivo, y consistirá en una multa pecuniaria proporcional al 25% de dicha base.

#### Posibilidad de atrasar o adelantar ingresos a efectos de IRPF

Existe un principio contable, el principio del devengo, por el cual contablemente los ingresos y gastos se deben contabilizar en el momento que se producen, no cuando se pagan o se cobran.

El criterio general de imputación fiscal (según el artículo 11 de la LIS), está formado por el principio del devengo, por el cual los ingresos y gastos derivados de la actividad empresarial se deben imputar en el periodo impositivo en que se produzcan.

Aún así hay una serie de casos especiales en los que se pueden atrasar o adelantar los ingresos. Por ejemplo, cuando se recibe una subvención o ayuda pública, y va a tener una serie de criterios de imputación en función del tipo de plan contable que tenga la empresa. Las empresas que utilizan el Plan General Contable para PYMES añadirán la subvención al patrimonio neto y se irá imputando una parte de la subvención cada año mediante la cuenta de pérdidas y ganancias. Las empresas que utilicen el Plan General Contable normal se imputarán este ingreso procedente de la ayuda de otra forma y utilizando los grupos 8 y 9.

## Control sobre el dinero negro, sobre cuentas bancarias o Bizum

La Agencia Tributaria y las entidades bancarias mantienen un flujo de información sobre los clientes, para así poder detectar movimientos extraños y así investigar la procedencia del dinero.

Los movimientos bancarios de las empresas los comunican los bancos a hacienda a través de las siguientes declaraciones informativas:

- “Modelo 170. Declaración Informativa. Declaración anual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito” Aquí las empresas deben declarar los cobros (ya sean de forma virtual o por TPV) y los pagos que han realizado durante el año.
- “Modelo 171. Declaración Informativa. Declaración anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento”
- “Modelo 196. Declaración Informativa. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras”

Con este intercambio de información a través de los modelos, hacienda puede identificar de una forma más clara los movimientos de más de 3.000€ e investigar a que se deben. Con estos modelos también es más fácil contrastar los importes declarados por las empresas y los importes que realmente tienen.

Por otro lado, la Agencia Tributaria también tiene un control sobre los pagos realizados por Bizum.

Bizum es una plataforma de pagos a través de los teléfonos móviles que permite a los usuarios enviar dinero desde su cuenta bancaria a la de otras personas de forma instantánea sin necesidad de saber el número de cuenta del destinatario y solo es necesario conocer su número de teléfono. Al igual que se puede enviar también se puede recibir dinero e incluso hacer donaciones a causas benéficas. El uso de esta plataforma se ha ido extendiendo con rapidez debido a la facilidad de uso que tiene, que solo hace falta el dispositivo móvil y que poco a poco en

comercios también están poniendo a disposición de sus clientes este método de pago.

Los pagos por Bizum o plataformas similares tienen el mismo régimen que las transferencias bancarias, y por tanto al igual que los bancos suministran información a la Agencia Tributaria sobre los movimientos a través de transferencias lo hacen con los movimientos realizados por Bizum.

Hay unos límites de dinero en esta plataforma, los cuales son hasta 50 movimientos o 500€ al mes, y 10.000€ al año.

## GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

Las ganancias y pérdidas patrimoniales son las variaciones que se produzcan en el valor del patrimonio del contribuyente que surjan de cualquier variación o alteración del mismo. Existen dos tipos de ganancias y pérdidas patrimoniales:

### Ganancias y pérdidas patrimoniales con transmisión

Se consideran ganancias y pérdidas patrimoniales con transmisión cuando se produce transfieren a otras personas de elementos patrimoniales. Unos ejemplos podrían ser la compraventa de una vivienda o de acciones.

Compraventa de inmuebles, fondos de inversión con retención, acciones (aplicación cartera de valores de la AEAT) y criptomonedas.

Desde el Ministerio de Hacienda cada vez se toman más medidas para evitar las compraventas de inmuebles sin declarar. Al igual que sucede con los alquileres de inmuebles, hay bonificaciones o deducciones que pueden beneficiar al adquirente y este para obtenerlas declare su compra. Por ejemplo, En el año 2010 Juana le vende a Tomás una vivienda y obtiene beneficios. Juana decide no declarar la venta y así que no aparezca una ganancia en su declaración de la renta y por ello tenga que tributar más. Por otro lado, Tomás ha comprado este inmueble como vivienda habitual, por lo que decide investigar sobre la

repercusión que tendría en su declaración del IRPF. Descubre que hay una deducción por vivienda habitual, y además puede beneficiarse de la deducción por hipoteca. Por lo que decide declarar su nueva vivienda. Al suceder esto, hacienda al contratar declaraciones se da cuenta de que no coinciden y puede tomar todas las medidas oportunas.

Los fondos de inversión están exentos de tributación mientras los tengas, es decir, puedes traspasar tu dinero de un fondo a otro sin tributar, pero dejan de estar exentos una vez que decides obtener el reembolso. Las ganancias patrimoniales están sujetas a retención, y los porcentajes de tributación son progresivos, es decir, cuanto más hayas ganado tendrás un mayor porcentaje de retención hasta cierto límite en el que aunque obtengas más ya no aumenta el porcentaje.

En cuanto a las acciones, la Administración Tributaria tiene una aplicación de cartera de valores. Esta cartera de valores sirve para un traslado mas rápido de los datos de la cartera de un contribuyente a su declaración del IRPF mediante Renta Web.

La aplicación obtiene automáticamente los datos de las siguientes declaraciones informativas:

- “Modelo 189. Declaración Informativa. Valores, seguros y rentas. Declaración anual”
- “Modelo 198. Declaración Informativa. Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios”

Y permite al contribuyente que modifique los datos en caso de haber algún error o cambio.

Por otro lado, están las criptomonedas. Estas pertenecen a un mercado que no está regulado y no cuenta con mecanismos de protección o respaldo, como sucede en el caso las acciones un Fondo de Garantía y estar en un mercado regulado. Por este motivo y por ser de reciente creación, a la Administración Tributaria se le hace más complicado llevar un control, aunque se están barajando medidas que tomar para poder llevar un mayor control y poderlas declarar en el modelo 100 como en el caso de las acciones.

## Ganancias y pérdidas patrimoniales sin transmisión

Se consideran ganancias y pérdidas patrimoniales sin transmisión cuando no se produce la transferencia a otras personas de elementos patrimoniales. Por ejemplo, ganar un premio en un concurso.

### Premios en concursos (retención) y apuestas deportivas

Los premios son considerados ganancias patrimoniales por lo que hay que tributar por ellos en el IRPF, y aunque hay algunas exenciones, tienen retención.

Por ejemplo, por los premios de la lotería se tributa un 20% de lo que supere el mínimo exento. Desde el año 2020 el mínimo exento es de 40.000€. Por lo que una persona que tuviera un décimo premiado por importe de 50.000€, deberá tributar por 2.000€ (20% de 10.000€), y el resto es lo que recibirá de premio.

Las apuestas deportivas, al igual que los premios de concursos, se han de declarar en el IRPF por las ganancias netas, es decir, si apuestas 4.000€ y ganas 2.000€ tributarías por esos 2.000€ de ganancia.

Las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados premios y apuestas se declaran mediante el siguiente modelo tributario:

“Modelo 230. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de No Residentes: Retenciones e ingresos a cuenta del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas; Impuesto sobre Sociedades: Retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios de determinadas loterías y apuestas. Autoliquidación”

Y el modelo anual que también refleja esto es:

“Modelo 270. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas.”

## REFERENCIAS

- Boletín Oficial del Estado*. (s.f.). Obtenido de Ley 11/2021, de 9 de julio:  
<https://www.boe.es/eli/es/l/2021/07/09/11/dof/spa/pdf>
- Conceptos Jurídicos*. (s.f.). Obtenido de Pensión Compensatoria:  
<https://www.conceptosjuridicos.com/pension-compensatoria/>
- Confislab*. (s.f.). Obtenido de ¿Cómo controla Hacienda los movimientos bancarios de tu empresa? : <https://confislab.es/blog/hacienda-movimientos-bancarios-empresas/>
- El impuesto sobre la renta de las personas físicas. (2019). En E. Aliaga Agulló, J. J. Bayona Giménez, E. Cencerrado Millán, J. B. Gallego López, M. Núñez Grañón, & B. Pérez Bernabeu, *ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL: LOS IMPUESTOS* (pág. De la 25 a la 153). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Fuentes, A. (20 de Junio de 2022). *elPeriódico.com*. Obtenido de Economía, Deudas Tributarias, ¿Debo declarar los bizum a Hacienda en la declaración de la renta?:  
<https://www.elperiodico.com/es/economia/20220620/bizum-declaracion-renta-2021-2022-13472313#:~:text=La%20respuesta%20es%20s%C3%AD%3A%20la,transacci%C3%B3n%20si%20estas%20lo%20requieren>
- Jefatura del Estado. (28 de Noviembre de 2006). *Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*. «BOE» núm. 285. Referencia: BOE-A-2006-20764.
- Ministerio de Gracia y Justicia. (Real Decreto del 24 de Julio de 1889 por el que se publica el Código Civil). *BOE. Legislación consolidada*. Referencia: BOE-A-1889-4763.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública*. (s.f.). Obtenido de Agencia Tributaria, sede electrónica: Los módulos en el IRPF:  
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/empresarios-individuales-profesionales/contribuyentes-modulos/modulos-irpf.html>
- Ministerio de Hacienda y Función Pública*. (s.f.). Obtenido de Criterios de imputación temporal de los componentes del rendimiento neto de actividades económicas:  
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2020/capitulo-6-rendimientos-actividades-economicas-generales/criterios-imputacion-temporal-componentes-rendimiento-neto.html>
- Ministerio de Hacienda y Función Pública*. (s.f.). Obtenido de Cartera de Valores 2021 Funcionamiento del servicio de ayuda:  
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/consultas-informaticas/renta-ayuda-tecnica/cartera-valores.html#:~:text=1.-,%C2%BFPara%20qu%C3%A9%20sirve%20Cartera%20de%20Valores%3F,el%20contribuyente%20en%20la%20aplicaci%C3%B3n.>
- Ministerio de Hacienda y Función Pública*. (s.f.). Obtenido de Agencia Tributaria: Cuestiones relevantes (tipos y vías para presentar y modificar declaraciones informativas):  
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/declaraciones-informativas-otros-impuestos-tasas/campana-declaraciones-informativas-2021/cuestiones-relevantes.html?faqId=384e9049acb25710VgnVCM100000dc381e0aRCRD>

Ministerio de Hacienda y Función Pública. *Agencia Tributaria, sede electrónica*. (s.f.). Obtenido de Impuestos y tasas: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-tasas.html>

Ministerio de la Presidencia, *Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática*. (s.f.). Obtenido de Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187: <https://www.boe.es/eli/es/o/2014/09/04/hap1608>

*Noticias Jurídicas*. (01 de 05 de 2010). Obtenido de <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4542-pension-compensatoria-del-articulo-97-cc-y-el-regimen-economico-de-separacion-de-bienes-iquest;procede-o-no-procede-/>

*Rankia*. (03 de 03 de 2022). Obtenido de [https://www.rankia.com/blog/irpf-declaracion-renta/1745532-pension-compensatoria-anualidades-por-alimentos-declaracion-renta#:~:text=Las%20anualidades%20por%20alimentos%20a%20favor%20de%20los%20hijos%20son,alojamiento%2C%20vestido%20y%20asistencia%20m%C3%](https://www.rankia.com/blog/irpf-declaracion-renta/1745532-pension-compensatoria-anualidades-por-alimentos-declaracion-renta#:~:text=Las%20anualidades%20por%20alimentos%20a%20favor%20de%20los%20hijos%20son,alojamiento%2C%20vestido%20y%20asistencia%20m%C3%20)

Sánchez, Á. L. (s.f.). *INEAF, Bussines School*. Obtenido de Tratamiento contable de las subvenciones: <https://www.ineaf.es/tribuna/tratamiento-contable-y-fiscal-de-las-subvenciones-i-de-ii/#:~:text=La%20norma%20de%20valoraci%C3%B3n%2C%20efectivamente,imputaci%C3%B3n%20que%20ella%20misma%20desarrolla.>

Trecet, J. (2017). *Declaración de la Renta, blog sobre impuestos y la declaración de la renta*. Obtenido de Sistema de módulos: <https://www.bolsamania.com/declaracion-impuestos-renta/sistema-de-modulos-y-estimacion-objetiva-para-autonomos/#elegirregimen>



- Modelo 190



**Agencia Tributaria**  
Teléfono: 901 33 55 33  
www.agencia tributaria.es

**Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF**  
Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta  
**Resumen anual**

Hoja Resumen  
Modelo  
**190**

<p><b>Declarante</b></p> <p>N.º de identificación fiscal (NIF) <input type="text"/></p> <p>Apellidos y nombre (por este orden), denominación o razón social del declarante <input type="text"/></p>	<p>Ejercicio (con 4 cifras) ..... <input type="text"/></p> <p><b>Modalidad de presentación:</b></p> <p>Soporte ..... <input type="checkbox"/></p> <p>Telemática ..... <input type="checkbox"/></p> <p>Nº de justificante: <input type="text"/></p>
---	--

**Persona y teléfono de contacto**

Apellidos y nombre

Teléfono



**Declaración complementaria o sustitutiva**

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido relacionadas en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, se marcará con "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir por completo a otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, se indicará su carácter de declaración sustitutiva marcando con "X" la casilla correspondiente.

En ambos casos, se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la declaración del mismo ejercicio anteriormente presentada o el de la última de ellas, si se hubieran presentado varias.

Declaración complementaria por inclusión de datos .....       Número identificativo de la declaración anterior .....

Declaración sustitutiva .....

**Resumen de los datos incluidos en la declaración**

Número total de percepciones relacionadas en la declaración <sup>(1)</sup> ..... 01

Importe total de las percepciones relacionadas ..... 02

Importe total de las retenciones e ingresos a cuenta relacionados ..... 03

(1) Consigne el número total de los apuntes o registros de percepción contenidas en las hojas interiores de esta declaración o en el soporte. En el caso de que una misma persona o entidad haya sido incluida más de una vez, en la misma o en diferentes claves de percepción, se computarán tantas percepciones como veces haya sido relacionada.



- Modelo 115:



**Agencia Tributaria**

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.  
Impuesto sobre Sociedades.  
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en tributos permanentes).  
**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE DETERMINADAS RENTAS O RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS**

Modelo

**115**

Declaración documento de ingreso

**Identificación (1)**

N.I.F.  Apellidos y nombre, denominación o razón social

**Devengo (2)**

Ejercicio .....

Periodo .....

**Liquidación (3)**

**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA**

Nº de perceptores..... **1**

Base de las retenciones e ingresos a cuenta..... **2**

Retenciones e ingresos a cuenta ..... **3**

A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria):  
Resultado a ingresar de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo **4**

Resultado a ingresar (**3** - **4**)..... **5**

**Complementaria (4)**

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

Nº de justificante

**Ingreso (5)**

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago:

Importe: **I**

Código IBAN

- Modelo 180:

 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</p>	<p><b>Agencia Tributaria</b></p> <p>Delegación de Administración de Código Administración</p>	<p><b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b> <b>Impuesto sobre Sociedades</b> <b>Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)</b></p> <p>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE DETERMINADAS RENTAS O RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS</p> <p><b>Resumen anual</b></p>	<p>Modelo</p> <p><b>180</b></p>						
<p><b>Declarante</b></p> <p>Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)</p> <p>NIF: <input type="text"/> TELÉFONO DE CONTACTO: <input type="text"/></p> <p>APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden) O RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/></p> <p>DOMICILIO FISCAL</p> <p>Calle/Paseo/Ave. <input type="text"/> Número <input type="text"/></p> <p>Municipio <input type="text"/> Provincia <input type="text"/> Cód. postal <input type="text"/></p>		<p><b>Ejercicio y modalidad de presentación</b></p> <p>Ejercicio ..... <input type="text"/></p> <p>Modalidad de presentación:</p> <p>Impreso ..... <input type="checkbox"/></p> <p>Soporte ..... <input type="checkbox"/></p>							
<p><b>Declaración complementaria o sustitutiva</b></p> <p>Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria". Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente. En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.</p> <p>Declaración complementaria... <input type="checkbox"/></p> <p>Declaración sustitutiva ..... <input type="checkbox"/> Número identificativo de la declaración anterior .... <input type="text"/></p>									
<p><b>Resumen de los datos incluidos en la declaración</b></p> <table border="1"> <tr> <td>N.º Total de Perceptores</td> <td>Base retenciones e ingresos a cuenta</td> <td>Retenciones e ingresos a cuenta</td> </tr> <tr> <td>01 <input type="text"/></td> <td>02 <input type="text"/></td> <td>03 <input type="text"/></td> </tr> </table>				N.º Total de Perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta	01 <input type="text"/>	02 <input type="text"/>	03 <input type="text"/>
N.º Total de Perceptores	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta							
01 <input type="text"/>	02 <input type="text"/>	03 <input type="text"/>							
<p><b>Fecha y firma</b></p> <p>Fecha: <input type="text"/></p> <p>Firma: <input type="text"/></p> <p>Fdo.: D/D.ª _____</p> <p>Cargo o empleo: _____</p>	<p><b>Espacio reservado para la Administración</b></p> <p><input type="text"/></p>								

Hoja-resumen. Ejemplar para el interesado

- Modelo 347:



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
HACIENDA



**Agencia Tributaria**  
Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES  
CON TERCERAS PERSONAS**  
**DECLARACIÓN**  
**REAL DECRETO 1065/2007, DE 27 DE JULIO**

Pág. 1  
**Modelo**  
**347**

**Declarante**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos)

N.I.F.

TELEFONO DE CONTACTO

APELLIDOS Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

N.I.F. del representante

Espacio reservado para numeración por código de barras

**Ejercicio**

Ejercicio .....

**Declaración complementaria o sustitutiva**

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir datos que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, o si el objeto es modificar parcialmente el contenido de la anteriormente presentada, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria que corresponda, o ambas, en su caso".  
Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

Declaración complementaria por inclusión de datos .....

Declaración complementaria por modificación o anulación de datos .....

Declaración sustitutiva .....

} Número identificativo de la declaración anterior

**Resumen de los datos incluidos en la declaración**

Número total de personas y entidades .....	<b>01</b>	<input style="width: 80px;" type="text"/>
Importe total anual de las operaciones .....	<b>02</b>	<input style="width: 80px;" type="text"/>
Número total de inmuebles .....	<b>03</b>	<input style="width: 80px;" type="text"/>
Importe total de las operaciones de arrendamiento de locales de negocio .....	<b>04</b>	<input style="width: 80px;" type="text"/>

**Fecha y firma**

Fecha:

Firma:

Fdo.: D/Dª .....  
Cargo o empleo: .....

**Espacio reservado para la Administración**



- Modelo 130:

 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	 Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b> <b>Actividades económicas en estimación directa</b> <b>Pago fraccionado</b> <b>Autoliquidación</b>	Modelo <span style="font-size: 24pt; font-weight: bold;">130</span>
<b>Declarante (1)</b>	NF <input style="width: 100%;" type="text"/> Nombre <input style="width: 100%;" type="text"/> Apellidos <input style="width: 100%;" type="text"/>	<b>Devengo (2)</b>	Ejercicio ... <input style="width: 50%;" type="text"/> Período ... <input style="width: 50%;" type="text"/>
<b>Liquidación (3)</b>	<p><b>I. Actividades económicas en estimación directa, modalidad normal o simplificada, distintas de las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras.</b> (Datos acumulados del período comprendido entre el primer día del año y el último día del trimestre).</p> <p>Ingresos computables correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas ..... 01 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p>Gastos fiscalmente deducibles correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas ..... 02 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p>Rendimiento neto ( 01 - 02 ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) ..... 03 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p>20 por 100 del importe de la casilla 03, si dicho importe es positivo. (Si la casilla 03 fuese negativa, consigne el número cero) ..... 04 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p>A deducir:</p> <p>De los trimestres anteriores: suma de los importes positivos de la casilla 07 menos la suma de los importes de la casilla 16 ..... 05 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p>Retenciones e ingresos a cuenta soportados por las actividades incluidas en este apartado y correspondientes al período comprendido entre el primer día del año y el último día del trimestre ..... 06 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p><b>Pago fraccionado previo del trimestre</b> ( 04 - 05 - 06 ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) ..... 07 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p><b>II. Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras en estimación directa, modalidad normal o simplificada.</b></p> <p>Volumen de ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones) ..... 08 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p>2 por 100 del importe de la casilla 08 ..... 09 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p>A deducir: Retenciones e ingresos a cuenta soportados por las actividades incluidas en este apartado y correspondientes al trimestre .... 10 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p><b>Pago fraccionado previo del trimestre</b> ( 09 - 10 ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) ..... 11 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p><b>III. Total liquidación.</b></p> <p><b>Suma de pagos fraccionados previos del trimestre</b> ( 07 + 11 ). Si se obtiene una cantidad negativa, consigne el número cero (0) ... 12 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p>A deducir: Minoración por aplicación de la deducción a que se refiere el artículo 110.3 c) del Reglamento del Impuesto ..... 13 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p><b>Diferencia</b> ( 12 - 13 ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) ..... 14 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p>A deducir (si la diferencia anterior es positiva y con el máximo de su importe):</p> <p>Resultados negativos de trimestres anteriores ..... 15 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p>Por destinar cantidades al pago para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual:</p> <p>El 2 por 100 de 03 (máximo: 660,14 euros por trimestre) o el 2 por 100 de 08 (máximo: 660,14 euros anuales) ..... 16 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p><b>Total</b> ( 14 - 15 - 16 ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) ..... 17 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p>A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):</p> <p>Resultado a ingresar de las anteriores autoliquidaciones presentadas por el mismo concepto, ejercicio y período ..... 18 <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p><b>Resultado de la autoliquidación</b> ( 17 - 18 ) ..... 19 <input style="width: 50%;" type="text"/></p>		
<b>Ingreso (4)</b>	<p><b>Ingreso efectuado a favor del Tesoro público.</b> Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.</p> <p>Importe del ingreso (casilla 19) ..... I <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p>Forma de pago: <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p>Código IBAN <input style="width: 50%;" type="text"/></p>		
<b>Negativa (6)</b>	<input type="checkbox"/> <b>Autoliquidación negativa</b>		
<b>Complementaria (7)</b>	<input type="checkbox"/> <b>Autoliquidación con resultado a deducir en los siguientes pagos fraccionados del mismo ejercicio</b>  <input type="checkbox"/> <b>Autoliquidación complementaria</b> En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior. <b>Nº de justificante:</b> <input style="width: 50%;" type="text"/>		

- Modelo 131:

 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	 Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b> <b>Actividades económicas en estimación objetiva</b> <b>Pago fraccionado Autoliquidación</b>	Modelo <span style="font-size: 2em; font-weight: bold;">131</span>																												
<b>Declarante (1)</b>	NIF <input style="width: 100%;" type="text"/> Nombre <input style="width: 100%;" type="text"/> Apellidos <input style="width: 100%;" type="text"/>	<b>Devengo (2)</b> Ejercicio ... <input style="width: 50px;" type="text"/> Período ... <input style="width: 50px;" type="text"/>	<div style="border: 1px dashed black; padding: 5px; text-align: center;">         Espacio reservado para la numeración por código de barras       </div>																												
<b>Liquidación (3)</b>	<p><b>I. Actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Actividad (epígrafe IAE)</th> <th style="width: 25%;">Rendimiento neto de la actividad a efectos del pago fraccionado</th> <th style="width: 25%;">Porcentaje aplicable</th> <th style="width: 25%;">Resultado de aplicar el porcentaje correspondiente a cada actividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td>Suma de rendimientos netos... [01]</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="3">Pago fraccionado previo del trimestre: suma de resultados</td> <td>[02]</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>II. Actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, sin posibilidad de determinar ninguno de los datos-base a efectos del pago fraccionado.</b></p> <p>Volumen de ventas o ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones) ..... [03]</p> <p>Pago fraccionado previo del trimestre: el 2 por 100 del importe de la casilla [03] ..... [04]</p> <p><b>III. Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras en estimación objetiva.</b></p> <p>Volumen de ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones) ..... [05]</p> <p>Pago fraccionado previo del trimestre: el 2 por 100 del importe de la casilla [05] ..... [06]</p> <p><b>IV. Total liquidación.</b></p> <p>Suma de pagos fraccionados previos del trimestre ( [02] + [04] + [06] ) ..... [07]</p> <p>A deducir: Retenciones e ingresos a cuenta soportados correspondientes al trimestre ..... [08]</p> <p>Minoración por aplicación de la deducción a que se refiere el artículo 110.3 c) del Reglamento del Impuesto ..... [09]</p> <p><b>Diferencia</b> ( [07] - [08] - [09] ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) ..... [10]</p> <p>A deducir (si la diferencia anterior es positiva y con el máximo de su importe):</p> <p>Resultados negativos de trimestres anteriores ..... [11]</p> <p>Por destinar cantidades al pago de préstamos para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual:      La suma del 0,5 por 100 de [01] y del 2 por 100 de [03], o el 2 por 100 de [05] (máximo: 660,14 euros anuales) ..... [12]</p> <p><b>Total</b> ( [10] - [11] - [12] ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) ..... [13]</p> <p>A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):</p> <p>Resultado a ingresar de las anteriores autoliquidaciones presentadas por el mismo concepto, ejercicio y período ..... [14]</p> <p><b>Resultado de la autoliquidación</b> ( [13] - [14] ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) ..... [15]</p>			Actividad (epígrafe IAE)	Rendimiento neto de la actividad a efectos del pago fraccionado	Porcentaje aplicable	Resultado de aplicar el porcentaje correspondiente a cada actividad																	Suma de rendimientos netos... [01]				Pago fraccionado previo del trimestre: suma de resultados			[02]
Actividad (epígrafe IAE)	Rendimiento neto de la actividad a efectos del pago fraccionado	Porcentaje aplicable	Resultado de aplicar el porcentaje correspondiente a cada actividad																												
Suma de rendimientos netos... [01]																															
Pago fraccionado previo del trimestre: suma de resultados			[02]																												
<b>Ingreso (4)</b>	<p><b>Ingreso efectuado a favor del Tesoro público.</b> Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.</p> <p>Importe del ingreso ..... [1]</p> <p>Forma de pago: <input style="width: 100%;" type="text"/></p> <p>Código IBAN <input style="width: 100%;" type="text"/></p>																														
<b>Negativa (6)</b>	<input type="checkbox"/> <b>Autoliquidación negativa</b>																														
<b>Firma (8)</b>	_____, a _____ de _____ de _____ Firma: _____																														
<b>A deducir (5)</b>	<input type="checkbox"/> <b>Autoliquidación con resultado a deducir en los siguientes pagos fraccionados del mismo ejercicio</b>																														
<b>Complementaria (7)</b>	<p>Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.</p> <input type="checkbox"/> <b>Autoliquidación complementaria</b> <p>En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.</p> <p>Nº de justificante: <input style="width: 100%;" type="text"/></p>																														